

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00309

Frente al trámite para la notificación personal del demandado, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica andersismo@hotmail.com, el demandante dentro del término de cinco (5) días debe acreditar que se remitieron los anexos del libelo, pues si se considera que de lo aportado se advierte que se envió copia de la demanda, pagaré, mandamiento, correcciones del mandamiento y notificación, (art. 8 Ley 2213 de 2022.

De otra parte, en atención a las inconformidades efectuadas por el ejecutado se le pone de presente que debe notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra a través de los mecanismos que prevé la ley y el Código General del Proceso.

El demandado que puede consultar las providencias judiciales que se profieran en este asunto, cuando son notificadas mediante anotación en los estados electrónicos, en la forma que disponen los artículos 295 del C.G.P. y 9° de la Ley 2213 de 2022, en el micrositio asignado a este despacho en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> en la sección de juzgados municipales, juzgados civiles municipales de Bogotá, Juzgado 76 Civil Municipal y estados electrónicos. Por secretaría, asígnesele cita al demandado para notificarlo personalmente de la aludida providencia.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo expresado por el ejecutado en el mensaje de datos remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina (45RespuestaDemandado), para que se pronuncie sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ccdb364720389df5f978a6a01be2d3c5d06b19ff41dbe58f08adc7e868fa55**

Documento generado en 27/10/2022 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>